

AVISO No. 473

25 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN FERNANDEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3749 DEL 13 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN ERAZO**

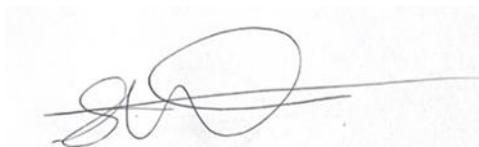
Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 # 24N-00, CASA 12**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

JUAN FERNANDEZ

CARRERA 13 # 24N-00, CASA 12

Matricula No.53375

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **473 RESOLUCION PQRDS 3749 DEL 13 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 473RESOLUCION PQRDS 3749 DEL 13 DE JULIO DE 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 53375”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3749
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR913004
MATRICULA 53375

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **JUAN FERNANDEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR913004**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 13 # 24N-00 CS 12**, identificado con **Matrícula 53375**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 13 # 24N-00 CS 12** Identificado con **Matrícula 53375**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por calor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$378.798,00)**
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.*
5. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación cotejando con los comprobantes enviados, y se pudo concluir que a la fecha se encuentra pendiente el pago del mes de mayo por valor de 185.368. **Matrícula 53375**.
6. Que, la factura correspondiente al mes de julio también llegará por dos meses toda vez que como se expuso anteriormente, el pago del mes de mayo no se ha realizado. **Matrícula 5337**.

7. Que, los comprobantes de pago enviados por el peticionario, corresponden a mes vencido, es decir, el pago realizado el 4 de enero del presente año corresponde al mes de diciembre, que el pago realizado el 7 de febrero del presente año corresponde al mes de enero, que el pago realizado el 7 de marzo del presente año corresponde al mes de febrero, que el pago realizado el 4 de abril corresponde al mes de marzo, que el pago realizado el 2 de mayo del presente año corresponde al mes de abril.
8. Que, para el mes de junio la factura llegó por dos meses, pero se realizó un pago por el valor de 192.829, correspondiente solo al mes de junio, dejando así pendiente lo respectivo al mes de mayo.
9. Que, pedimos excusas por los inconvenientes presentados en el portal de pagos PSE, los cuales ya fueron solucionados, para lo cual se adjunta evidencia

Cuenta	Factura venta	Fecha de vencimiento	
53375	63611254	19/07/2023	Descargar

10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

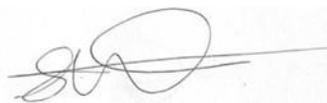
ARTÍCULO PRIMERO: Informarle al peticionario, señor **JUAN FERNANDEZ**, que a la fecha se encuentra pendiente el pago correspondiente al mes de Mayo, por lo anteriormente expuesto. **Matrícula 53375.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle al peticionario, **JUAN FERNANDEZ**, que el portal de pagos PSE, ya se encuentra funcionando con normalidad

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Restrepo', is written over a light gray rectangular background.

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP